



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA

0023970

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00004059

21 MAY 2019

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO

QUE mediante resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000360 del 23 de enero del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de abril del 2012, se declaró la disolución de la compañía **TESUPE S.A.**;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó como Liquidadora a la abogada Bella Susana Coronel Flores, cuyo nombramiento fue emitido mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007970 del 12 de abril de 2012, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de abril de 2012;

QUE posteriormente, se designó al señor Fernando Javier Rivera Villanueva en reemplazo de la abogada Bella Susana Coronel Flores, para el cargo de Liquidador de la compañía **TESUPE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a través de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003226 del 18 de abril de 2019, inscrita el mismo día en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE los artículos 164 y 173 primer inciso, del Código Orgánico Administrativo establece en su primer inciso lo siguiente: *Art.164.- Notificación.- Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. (...) Art. 173.- Término de notificación. La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó;*

QUE la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003226 del 18 de abril de 2019, no fue notificada a la Liquidadora reemplazada, incumpléndose lo previsto por el artículo 101 ibidem que dispone: *"(...) El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado (...)"*;

QUE por lo expresado en el considerando anterior, la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003226 del 18 de abril de 2019 constituiría un acto administrativo nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del cuerpo legal en mención, el cual establece: *"Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que: (...) 1. Sea contrario a la Constitución y a la ley (...)"*;

QUE la falta de notificación a la Liquidadora de una compañía de la resolución que dispone su reemplazo, puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación a los accionistas y terceros en relación a los actos que, en desconocimiento del cese de sus funciones, hubiere ejecutado con posterioridad a la inscripción de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003226 del 18 de abril de 2019, esto es, sin ejercer la representación legal de la compañía;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, emitió informe jurídico con memorando No. SCVS-INC-DNASD-2019-0219-M de 10 de mayo de 2019, en el que se determinaron inobservancias a las disposiciones normativas vigentes en la designación del señor Fernando Javier Rivera Villanueva en reemplazo de la abogada Bella Susana Coronel Flores, para el cargo de Liquidador de la compañía **TESUPE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, y por lo tanto, se recomendó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, del mencionado nombramiento de liquidador, conferido a favor del señor Fernando Javier Rivera

ALBERTO NO. 24236
Registro Mercantil No. 2133
Cancelación de Inscripción de Liquidador

20060-H-06 /
3421-H-12 /
1740-N-19

008
VF

Nº TRAMITE: 39988-0041-12
DOCUMENTO: Resolución
EXPI: 122905



Dirección Nacional de Registro de Compañías
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Villanueva mediante resolución SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003226 del 18 de abril de 2019, inscrita el mismo día en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica.";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que " las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)" ;

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.";

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de la organización, actividades funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, de conformidad con lo establecido en el anteriormente citado artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 430 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE en consideración a las disposiciones constantes en los artículos 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador; al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 letra f) del mismo cuerpo legal, que reza: "f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE

0023971

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, del nombramiento de liquidador de la compañía **TESUPE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, conferido a favor del señor Fernando Javier Rivera Villanueva, inscrito el 18 de abril de 2019, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes, entre éstas, por inobservar las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 173 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; b) se notifique esta resolución de cancelación del nombramiento de liquidador de **TESUPE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, a la anterior liquidadora de la compañía, abogada Bella Susana Coronel Flores; y, al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica registrada en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar el nombramiento de liquidador conferido a favor del señor Fernando Javier Rivera Villanueva, mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003226 del 18 de abril de 2019, inscrita en la misma fecha, por lo cual se retrotraen los efectos producidos por éste acto jurídico hasta el momento en el que fue emitido; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, 17 de mayo de 2019

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXP. 122905
CAB/DCC





NUMERO DE REPERTORIO: 24.236
FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2019
HORA DE REPERTORIO: 10:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Mayo del dos mil diecinueve queda inscrita la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.2019.00004059, dictada el 17 de mayo del 2019, por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, la misma que ordena la Cancelación de la Inscripción del Nombramiento de Liquidador de la compañía TESUPE S.A. "EN LIQUIDACION", conferido a favor de FERNANDO JAVIER RIVERA VILLANUEVA, de fojas 23.970 a 23.972, Registro Mercantil número 2.133. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 24236



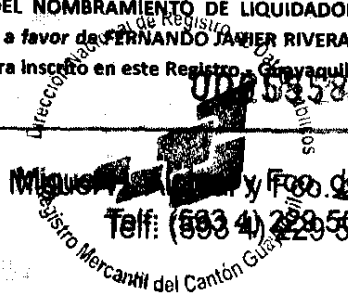

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de mayo de 2019

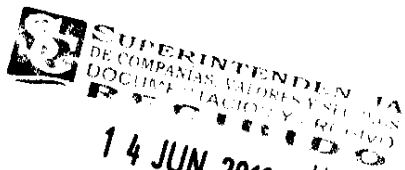
REVISADO POR:

N° 24.236

CERTIFICO: Que la presente fotocopia de la RESOLUCIÓN N° SCVS.INC.DNASD.2019.00004059, dictada el 17 de Mayo del 2019, por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la misma que contiene la CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR de la compañía TESUPE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", a favor de FERNANDO JAVIER RIVERA VILLANUEVA, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, Guayaquil, 27 de Mayo del 2019.


Dirección de Registro Mercantil
Telf: (593 4) 229-5030
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil


Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO



RECIBIDO
14 JUN 2019 HORA 11:30

FIRMA: _____



Oficio No. SCVS-SG-2019-00032763-O

Guayaquil, 21 de mayo de 2019

Asunto: Notificación Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00004059

Señor
Registrador Mercantil del cantón Guayaquil
Presente.-

De mis consideraciones:

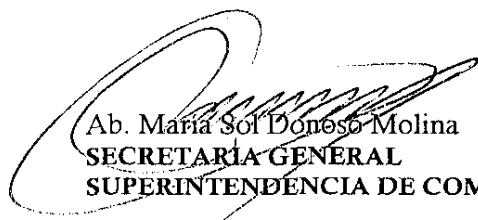
Para su conocimiento y demás actos, adjunto copia de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00004059, expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 17 de mayo de 2019, mediante la cual entre se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, del nombramiento de liquidador de la compañía **TESUPE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, conferido a favor del señor Fernando Javier Ríos Villanueva, inscrito el 18 de abril de 2019, por haberse constatado la existencia de infracciones a las normas jurídicas vigentes, entre éstas, por inobservar las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 173 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución de la República".

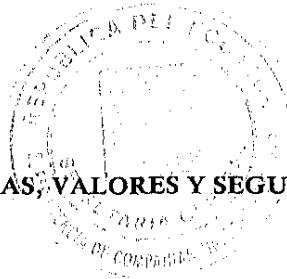
"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: **a)** se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; **b)** se notifique esta resolución de cancelación del nombramiento de liquidador de **TESUPE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, la anterior liquidadora de la compañía, abogada Bella Susana Coronel Flores; y, al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica registrada en la Institución".

Particular que notifico a usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSDM/vch
Exp. No. 122905
Ruc: 0992454652001



674/17
27 05/19
1322